


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Alcaldía
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468-2021-A-MPI

Ilo, 17 de Marzo del 2021

VISTOS

El Expediente Administrativo N° 00617-08, sobre Transferencia Definitiva mediante Titulación Masiva de lote, en favor de los administrados ISRAEL ZEUS CARPIO ARUCUTIPA y EVA ROJAS QUISPE; Informe Legal N° 154-2021-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI se aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda; asimismo, a través de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, con el que se aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva para los Programas Municipales de Vivienda VII, VIII, IX y X, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo;

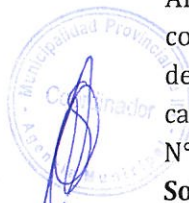
Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI y el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la acotada ordenanza, los cuales son verificados por el área encargada;

Que, la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, en su artículo sexto señala que de manera exclusiva y por única vez, el valor del terreno por metro cuadrado de los PROMUVI VII, VIII, IX y X, será de S/ 1.00 sol (Uno con 00/100 soles);

Que, con FUT de fecha 21 de Diciembre del 2015, los administrados ISRAEL ZEUS CARPIO ARUCUTIPA y EVA ROJAS QUISPE solicitan acogerse al Proceso de Titulación Masiva aprobado con Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, adjuntando los requisitos exigidos por ley, según se detalla en el Informe Legal N° 154-2021-GAJ-MPI; Asimismo, se acredita que se ha cumplido con la cancelación del valor total del terreno conforme se desprende del Recibo de Cancelación de Pago N° 32220157503397 (fs. 51) por la suma de **S/ 137.76 (Ciento Treinta y Siete con 76/100 Soles)** equivalentes a los 137.76m² en relación al área total del lote asignado;

Que, la opinión social y legal favorables vertidas en la Carta N° 383-2016-YMVB-SS (fs. 69) y el Informe Legal N° 433-2016-RCM (fs. 71/72) respectivamente, han servido de sustento técnico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Alcaldía

para la emisión de la Resolución Jefatural N° 727-2016-AM-MPI de fecha 29 de Agosto del 2016 (fs. 73/74), con lo cual se admite la solicitud presentada por los administrados declarándolos APTOS para acogerse a los beneficios de la Titulación Masiva;

Que, mediante Informe N° 064-2020-AM-GM-MPI la U.O.O. Agencia Municipal en atención a la documentación que obra en el expediente administrativo y teniendo en cuenta la opinión legal vertida en la Carta N° 011-2021-DSCN, opina que se otorgue la transferencia definitiva a favor de los administrados ISRAEL ZEUS CARPIO ARUCUTIPA y EVA ROJAS QUISPE;

Que, mediante Informe Legal N° 154-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable a la transferencia definitiva en la modalidad de venta directa a favor de los administrados al haber presentado los requisitos exigidos por mandato de ley;

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y Legal favorable para el procedimiento de Titulación Masiva, de predio ubicado en el Lote N° 13, Manzana 162 denominado "Nueva Alianza" del PROMUVI VII, inscrito en la Partida N° 11025305 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, con un área total de 137.76m², por lo que corresponde autorizar, mediante Resolución de Alcaldía, la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad municipal, a favor de los solicitantes, y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo;

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR en la modalidad de Venta Directa el predio a favor de **ISRAEL ZEUS CARPIO ARUCUTIPA y EVA ROJAS QUISPE**, ubicado en Lote N° 13, Manzana 162 del Programa Municipal de Vivienda VII denominado "Nueva Alianza", con un área total de 137.76m² cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11025305 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, el cual es evaluado conforme a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI en S/ 1.00 sol (Un sol con 00/100 soles) por metro cuadrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la Transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y la Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se NOTIFIQUE a los administrados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arql. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE